



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 013-2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 02 de enero de 2020.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Art. 194° por Ley N° 28607 de Reforma Constitucional las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28175 Marco del Empleo Público establece en su Art. 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPM-CH se produce un reordenamiento de los cargos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH de fecha 26.07.2013 que aprobó la nueva estructura organizativa de esta Corporación Edil y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPM-CH de fecha 21.01.2014 se aprueba el Cuadro de Asignación Personal (CAP) reordenándose las plazas laborales consignadas en los instrumentos de gestión de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE" modificada mediante la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 057-2016-SERVIR-PE que ha precisado sobre el reordenamiento de cargos del CAP Provisional como un procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; siendo así que el cargo de Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, se encuentra clasificado como empleados de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) que resulta ser una modalidad laboral especial del Estado conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PJ/TC y por lo tanto distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 julio 2011;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento del D. Leg. N° 1057 ha previsto lo siguiente: "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final lo siguiente: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N° 478-2012-SEVIR/GG-OAJ de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 565-2019-MPM-CH-A de fecha 31 de julio de 2019, se designa al Lic. **LUIS ALFREDO CORDOVA MENDOZA** como empleado de confianza en el cargo de SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS, con las funciones de su competencia de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad Provincial, derechos y obligaciones correspondientes al cargo.

Que a efectos de garantizar el normal desarrollo de funciones inherentes a la Gestión Municipal, resulta necesario ratificar la designación del citado profesional para que desempeñe tal cargo;

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al Lic. **LUIS ALFREDO CORDOVA MENDOZA** a partir de la fecha, disponiéndose que su designación queda comprendida al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS, debiendo realizar las atribuciones, funciones y competencias conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano la elaboración del contrato administrativo de servicios bajo los alcances del D. Leg. N° 1057, su reglamento y demás normas modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Tesorería; y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, cumplan con lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente Resolución y en coordinación con la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

NMR/afda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL